



PROCESO SUCESION INTESTADA

RADICADO: 680014189001- 2019-00080-00

DEMANDANTE: CARMEN ARDILA AVILA, SALOMON AVILA y JOSE ANTONIO AVILA

CAUSANTE: MARIA AVILA MORENO (q.e.p.d.)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 131 AUTO NIEGA SOLICITUD DE MODIFICAR TRABAJO DE PARTICION

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con la solicitud de modificación del trabajo de partición presentado por la Dra. SANDRA LORENA SIERRA BUENO. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 21 de febrero de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se tiene que la Dra. SANDRA LORENA SIERRA BUENO solicita se modifique el trabajo de partición por ella arrimado, bajo el argumento que la suma de los porcentajes asignados a cada heredero no suma el 100% del bien inventariado lo que ocasionaría una “objeción” en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Tal ruego no saldrá avante, e como quiera que los herederos tienen el mismo derecho y cada uno debe recibir exactamente el mismo porcentaje, en este caso 3.333333333% porcentaje que ha sido registrado en otros asuntos. Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud elevada por la señora partidora, relacionada con modificar el trabajo de partición presentado por lo ya expuesto.

SEGUNDO: INGRESAR las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriado este proveído para emitir sentencia, pues no se presentó objeción alguna por interesados en el término otorgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae6e067f060aafafbe4d4908af8b6ece0091bedfc70ab246564f86868c11b16**

Documento generado en 21/02/2022 07:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>